Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Julio de 2018
DECRETO ALC. Nº 3.047/2018

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Nº **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio Nº **1.665/18** de 11 de Abril de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública Nº **37/2018**, denominada **"Construcción Plaza Mirador del Pacífico", ID 3447-61-LQ18**; **Acuerdo Nº 104/18** tomado en la 16ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 04 de Junio de 2018, que con la abstención del Concejal don González Prieto Navarrete y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la sesión, se aprobó adjudicar el proceso licitatorio N° 37/2018 denominado "Construcción Plaza Mirador del Pacifico", ID 3447-61-LQ18, al proponente "Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.", Rut: 76.161.803-2, por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en las bases de licitaciones; Decreto Alcaldicio N° **2.451/18** de 05 de Junio de 2018, que adjudica a **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.,** La Propuesta Pública Nº **37/2018**, denominada **"Construcción Plaza Mirador del Pacífico", ID 3447-61-LQ18**; el cual como se indica en el Art. 66° de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, tenía un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de adjudicación en el portal del mercado público, para hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de 5% (cinco por ciento) del valor total contratado; que habiéndo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente no presentó la garantía antes indicada se procede en aplicar lo indicado en el Art. 64 de las Bases Administrativas y Técnicas en cuya virtud en el evento que el adjudicatario no suscribiera el contrato en el plazo establecido en estas bases, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art.4 de la Ley 19.886 y Art.92° de su reglamento, *no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato* o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente; y, considerando el Art. 64° de las bases ya citadas la oferta de la empresa "**Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**", califico en segundo lugar dentro de los oferentes evaluados y cumple con los requisitos establecido en las Bases, por lo que se solicita se decrete la readjudicación, en las condiciones establecidas y que rigieron el proceso; **Acuerdo Nº 120/18** tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 09 de Julio de 2018, que con el voto unánime de todos los Honorables Concejales asistentes al Concejo, se aprobó readjudicar el proceso licitatorio N° 037/2018, denominado "Construcción Plaza Mirador del pacifico" ID 3447-61-LQ18, al proponente "Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía Ltda", Rut: 77.305.400-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68 de las Bases Administrativas y Técnicas del Proceso licitación de la referencia; Informe de **SECOPLAC** N° 15/2018, remitido mediante Memorando Nº **1.293/18** de 12 de Julio de 2018, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se solicita decretar la **Readjudicación** a "**Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**" la Propuesta precedentemente individualizada, al oferente indicado en el Informe de la **SECOPLAC**, por las razones indicadas anteriormente.

DECRETO:

1.-**Readjudíquese** a **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.,** RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Mella Godoy,** RUT 5.563.595-1**,** domiciliado en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; La Propuesta Pública Nº **37/2018**, denominada **"Construcción Plaza Mirador del Pacífico", ID 3447-61-LQ18.**

2.- Apruébese la adjudicación de Propuesta Pública Nº **37/2018**, denominada **"Construcción Plaza Mirador del Pacífico", ID 3447-61-LQ18**, con **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.,** ya individualizado, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, por un valor total de $**169.825.027 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil veintisiete pesos)** Impuestos Incluidos y con un plazo de ejecución de las obras civiles que considera el proyecto y entrega de expediente final de **162 (Ciento sesenta y dos), días corridos**.

3.- Se solicita se proceda a **cancelar** la órden de compra **N° 3447-1459-SE18,** la cual se encuentra enviada al proveedor **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L., R.U.T. N° 76.161.803-2,** derivada de la adjudicación inicial del proceso, y emítase una nueva al oferente **"Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda., R.U.T.: 77.305.400-2** por la readjudicación del proceso.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales,** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los gastos asociados serán imputados a la cuenta N° **114.05.20.092 "Plan de Gestión de Obras Barrio Mirador Vista al Mar".**

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) Nº 5, del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Pedro Saavedra García**, Alcalde **Subrogante** de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Obras Municipales
Jurídico